

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 12436** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de abril de 1979 por la que se dispone la aprobación de cuatro prototipos de contadores eléctricos, marca «Landis & Gyr»; dos tipo «CG 52 hf3» y otros dos tipo «CG 52 hf8», ambos de doble aislamiento, todos monofásicos a dos hilos, para energía activa de 220 V., 50 Hz. y en intensidades de 10 y 15 A. en cada tipo, fabricados en sus talleres.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1979, página 9856, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, donde dice: «Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1979 ...», debe decir: «Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1989 ...».

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 12437** *ORDEN de 23 de abril de 1979 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 28 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Detención de Gerona: Silvia Zurita Pujol.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Antonio José Luis Gil Rodríguez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Adolfo Martínez Merlo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Angel de Rey Martín.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Mohamed Smaali Edigio Molinari.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: María Dolores González Doña.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Salamanca: José Sánchez Bueno.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Mateo Pedro Valera Soriano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 12438** *REAL DECRETO 1115/1979, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación (ET) don Francisco Bacariza Cagiga.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación (ET) don Francisco Bacariza Cagiga y de

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

- 12439** *REAL DECRETO 1116/1979, de 9 de mayo, por el que se concede la Medalla Naval, a título póstumo, al Capitán de Infantería de Marina don Feliciano Molinero Fadón.*

En consideración al valor distinguido demostrado por el Capitán de Infantería de Marina don Feliciano Molinero Fadón el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho en la acción en que por defender la vida de dos subordinados perdió la suya propia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto. General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en concederle la Medalla Naval, a título póstumo. El pasador ostentará la leyenda: TEAR, doce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 12440** *REAL DECRETO 1117/1979, de 4 de mayo, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre el 60 por 100 de la operación de préstamo, por importe total de 70.000.000 de dólares USA, proyectada por «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», con un grupo de Bancos encabezado por «The Sanwa Bank».*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de once de mayo de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, y Reales Decretos ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, y mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre el sesenta por ciento de todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», proyecta concertar con

un grupo de Bancos encabezado por «The Sanwa Bank», por importe máximo de setenta millones de dólares USA, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la amortización por la Sociedad concesionaria, en momento anterior o simultáneo a la disposición de fondos del préstamo, de financiación exterior con garantía del Estado, en la cuantía que se precise para que no sea sobrepasado el límite máximo de aval del Estado previsto para dicha concesión.

Artículo tercero.—La garantía estatal, autorizada con arreglo a lo prevenido en los artículos anteriores, se aplicará a la parte del préstamo comprendido en las seis últimas cuotas de amortización, que no podrán superar el sesenta por ciento de la cuantía total del préstamo.

Artículo cuarto.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo quinto.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes, y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12441** REAL DECRETO 1118/1979, de 4 de mayo, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre la operación financiera de emisión pública de bonos, por importe de 80.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», concesionaria del Estado, con «Union de Banques Suisses», de Zurich.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio, en relación con el Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta, de veinticinco de abril, y el Decreto-ley cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cuatro de marzo; Decreto dos mil cincuenta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio; Decreto tres mil cuatrocientos setenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de veintuno de diciembre; Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, y Real Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, en relación con lo establecido por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado respecto de la operación financiera que más adelante se detalla, que ha sido, a su vez, autorizada por los acuerdos del Ministerio de Economía de tres y cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, con sujeción a determinadas condiciones, y tiene la finalidad de sustituir, en parte, un préstamo exterior y de refinanciar, también parcialmente, dos préstamos exteriores, todos ellos con la garantía del Estado español, que en su día fueron destinados a la financiación de inversiones en el tramo Tarragona-Valencia; reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la operación financiera que proyecta concertar «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», concesionaria del Estado, con «Union de Banques Suisses», de Zurich, consistente en emisión pública de bonos por un importe máximo de ochenta millones de francos suizos, sin que la cifra definitiva pueda exceder del contravalor de tres mil ciento treinta y ocho millones de pesetas.

Esta garantía queda condicionada a la cancelación por la Sociedad concesionaria, en momento anterior o simultáneo a la emisión autorizada, de deuda exterior con garantía del Estado en la cuantía que se precise para que la presente garantía

no sobrepase el límite máximo de aval del Estado determinado para dicha concesión.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes, y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de la autorización precedente.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12442** REAL DECRETO 1119/1979, de 10 de mayo, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo, representada por pagarés al portador, por importe de 100.000.000 de marcos alemanes, proyectada por la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) con un grupo de Bancos encabezado por el «Westdeutsche Landesbank Girozentrale».

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y seis del Estatuto de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), aprobado por Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, dictado en aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto-ley veintisiete/mil novecientos sesenta y dos, de diecinueve de julio, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, cuando fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo, representado por pagarés al portador, que la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezado por el «Westdeutsche Landesbank Girozentrale», por importe de cien millones de marcos alemanes, cuya operación financiera ha sido autorizada por el acuerdo del Ministerio de Economía de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, con determinación de sus características.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo primero y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE).

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12443** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de mayo de 1979.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 43408

Vendido en Madrid.